

N° : 34-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : **02 de febrero de 2024**

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe Informe N° 044-2024-GRM/PERPG-GG/OPP, Informe N° 050-2024-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-MSG, Informe N° 097-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS, Informe N° 017-2024-GRM-PERPG/OADM-EP, Informe N° 134-2024-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, Informe N° 029-2024-JLYP-AP/PERPG/GR.MOQ., y el Informe N° 23-2024-CRA-OAJ-PERPG/GRM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N.° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por Decreto Supremo N.° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N.° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N.° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua.

Que, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".




Que, la DIRECTIVA N.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución presupuestaria", Aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; señala en el inciso 12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

Que, al respecto, debe indicarse que el numeral 40.1, del artículo 40° de la DIRECTIVA DE TESORERIA N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante RESOLUCION DIRECTORIAL N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante RESOLUCION DIRECTORIAL N°004-2009-EF/77.15, establece que el fondo por encargo: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa opinión del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a Ley como carácter reservado, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa".

Que, en ese contexto, cabe anotar que la Directiva N°008-2023-GG-PERPG-GRM, "Normas y Procedimientos para la Autorización, Uso y Rendición de Fondos Otorgados Bajo



N° : 34-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de febrero de 2024



la Modalidad de Encargos Internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, ítem V DISPOSICIONES GENERALES, 5.2 DEFINICIONES. 5.2.1, establece lo siguiente: Encargos: "Consiste en la entrega de dinero mediante OPE, que es entregada en forma excepcional al personal del PERPG, expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios". Asimismo, el numeral 5.5.1 señala: "Puede otorgarse fondos por la modalidad de Encargo Interno, en forma excepcional, para que se destinen únicamente para la contratación de bienes y servicios, debidamente justificados, presupuestado y autorizados en los siguientes casos: (...) d) La adquisición de bienes y contratación de servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, regional, nacional e internacional previo informe del área de abastecimiento o la que haga sus veces".

Que, con el Informe N° 029-2024-JLYP-AP/PERPG/GR.MOQ de fecha 02 de febrero del 2024, el Ing. JOSE LUIS YTUZA PACHECO, solicita Fondo por Encargo indicando lo siguiente: "conforme a las diligencias establecidas para la atención de información y acciones necesarias respecto al Proyecto con CUI N° 2166595 Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo, se solicita a través de su despacho el fondo por encargo a fin de realizar el pago por el concepto de: Solicitud Arbitral Nacional, ante la Cámara de Comercio de Lima por el importe de S/. 590.00 soles. adjunta DNI, Anexo 1 y Anexo 3.



Que, Mediante el Memorandum N° 134-2024-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura del PERPG, se pronuncia respecto al Informe N° 029-2024-JLYP-AP/PERPG/GR.MOQ, Sobre la solicitud de Encargo interno, presentado por el Ing. JOSE LUIS YTUZA PACHECO Administrador de Proyecto, con el fin de realizar el pago por concepto de SOLICITUD ARBITRAL NACIONAL, ante la Cámara de Comercio de Lima por el importe de S/. 590.00 soles, que será afectado al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	: (0015)
Tipo de Costo	: Gasto Operativo
Clasificador de Gasto	: 2.6.8.1.4.3 Gasto por la contratación de servicio
Fuente de Financiamiento	: 1- Recursos Ordinarios
Rubro	: 00
Tipo de Recurso	: 00
Certificación de Crédito Presupuestario, NOTA N°:	0000000117

Que, en ese sentido con la finalidad de no generar perjuicio y retraso en las actividades propias del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es de necesidad y atención de información y acciones necesarias al gasto que debe ser cubierto según la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM DIRECTIVA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE" en el numeral 5.5 OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO.

Que, con el Informe N° 097-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS de fecha 02 de febrero del 2024, la Ing. Jiovana Melina Ramos García (e) Abastecimiento remite el informe N° 017-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS, emitido por el Especialista en Procesos, Abog. Carlo Julio Zeballos Madueño, menciona lo siguiente: "Es así que, para el presente caso; tenemos que la solicitud de asignación de fondo por encargo efectuada por la Ing. Franz Diego Flores Flores, tiene su justificación a razón de que el pago por concepto de SOLICITUD ARBITRAL NACIONAL solo puede y debe ser efectuado ante la CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, encontrándose así acorde con lo establecido en el inciso d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la DIRECTIVA DE TESORERIA N°001-2007.EF/77.15 aprobada por RESOLUCION DIRECTORIAL N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante RESOLUCION DIRECTORIAL N°004-2009-EF/77.15 y la Directiva N°008-2023-GG-PERPG-GRM. "Normas y Procedimientos para la Autorización, Uso y Rendición de Fondos Otorgados Bajo la Modalidad de Encargos Internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande. 3.5 Por lo que, conforme a lo señalado el suscrito es de la opinión que el caso materia de análisis resulta

N° : 34-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de febrero de 2024

PROCEDENTE, debiéndose derivar el presente informe al Área de Contabilidad para su evaluación y opinión correspondiente, conforme lo indica la normativa que regula el procedimiento para la asignación de Fondo por Encargo Interno.

Que, con el Informe N° 050-2024-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-MSG de fecha 02 de febrero del 2024 la contadora CPC. Milagros M. Silva Gomez, precisa lo siguiente respecto a la solicitud de Fondo por Encargo: "Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva citada señala que, la Oficina de Administración, remite la solicitud del Encargo al área de Contabilidad para su verificación, respecto al servidor propuesto que no tenga fondos por encargos pendientes de Rendición de Cuentas. El área de Contabilidad evalúa y revisa el Encargo, verificando en la Data al responsable del encargo, de no tener pendientes de rendición y/o devolución de efectivo, emite el Informe de Viabilidad. Que, bajo esa premisa, se ha revisado en la data del servidor: ING. JOSÉ LUIS YTUZA PACHECO, administrador de proyectos de la Gerencia de Infraestructura no cuenta con Encargos pendientes por Rendición de Cuentas".

Que, con el Informe N° 044-2024-GRM/PERPG-GG/OPP de fecha 02 de febrero del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la solicitud de fondo por encargo a favor del Ing. JOSE LUIS YTUZA PACHECO, para el pago de la Solicitud Arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima por el monto de S/. 590.00 soles, por la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución N° 004-2009-EF/77.15 y la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM, según la revisión efectuada al presente expediente, se emite la disponibilidad presupuestal ya que se cuenta con la Certificación de Crédito presupuestario N° 117-2024, según detalle:

Fte. Fto	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Tipo de Recurso	: 00
CCP	: N° 117-2024
Estructura Funcional	: 9002.2002178 6000016 10 025 050
Finalidad	: 0089700 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Meta	: 0015
Especificado de Gasto	: 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios
Monto	: S/. 590.00 soles

Que, con el Informe N° 23-2024-CRA-OAJ-PERPG/GRM de fecha 02 de febrero del 2024, se concluye que es VIABLE el otorgamiento de la asignación de fondo bajo la modalidad de Encargo Interno a favor del servidor Ing. JOSE LUIS YTUZA PACHECO por el monto de S/ 590.00 soles, asimismo se puede apreciar que el servidor propuesto no tiene cuenta pendiente, ni fondos utilizados de encargos anteriormente otorgados, asimismo adjunta copia del DNI, y teniendo en cuenta los informes técnicos que anteceden es procedente el otorgamiento del encargo solicitado, toda vez que se ha cumplido con la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM DIRECTIVA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE.

Que, así, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N.° 247-2023-GR/MOQ. del 27 de abril de 2023 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20/09/2010, y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N.° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

N° : 34-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de febrero de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la asignación de fondo bajo la modalidad de Encargo Interno de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, a favor del servidor Ing. JOSE LUIS YTUZA PACHECO por el monto de S/ 590.00 soles y de acuerdo al siguiente detalle:

1.- INFORMACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN: Encargo Interno para el Pago Solicitud Arbitral Nacional, ante la Camara de Comercio de Lima.
LUGAR: Lima.
PERIODO: del 02 de febrero del 2024 al 14 de febrero del 2024.
FINALIDAD DEL ENCARGO INTERNO: Realizar el Pago por el Concepto de Solicitud Arbitral Nacional.
NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE LUIS YTUZA PACHECO
DNI: 29376793
CARGO: Administrador de Proyectos

2.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Fte. Fto	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00.Recursos Ordinarios
Tipo de Recurso	: 00
CCP	: N° 117-2024
Estructura Funcional	: 9002.2002178 6000016 10 025 050
Finalidad	: 0089700 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Meta	: 0015
Especificado de Gasto	: 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios
Monto	: S/. 590.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo Interno" a que se refiere en el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos ante la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total del fondo asignado, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, de conformidad con la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JDR/LG.G.PERPG
C.c. Archivo



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. JAVIER SOMERO LUNA
GERENTE GENERAL